



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR15-140  
lunes, 27 de julio de 2015

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora Ruby Edith González Romero, contra la resolución CSJHR15-96 de 11 mayo de 2015”*

## LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de julio de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### 1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, convocó al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá.

Por medio de la Resolución No.028 del 10 de febrero de 2010 y aquellas que la adicionaron, modificaron y aclararon, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el 07 de noviembre de 2010.

A través de la Resolución No. 074 del 11 de abril de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

Concluida la etapa de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila citó a los aspirantes que superaron las pruebas de conocimientos y aptitudes para presentar entrevista, la cual se llevó a cabo los días 04 y 05 de diciembre de 2014.

Por medio de la resolución No. CJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, publicó los resultados de la etapa clasificatoria correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 9 de Septiembre de 2009.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 4º de la resolución No. CJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, contra las decisiones individuales contenidas en el citado acto, procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, venciéndose el término el 28 de mayo de 2015.

Que el 27 de mayo del año que avanza, y dentro del término legal la señora Ruby Edith González Romero, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015.

## **2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE**

- 2.1** Que se presentó a la entrevista, conforme a la citación publicada, en el salón 2 el 4 de diciembre de 2014, a las cinco de la tarde en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, siendo presentada ante el doctor Efraín Rojas Segura y una psicóloga que lo acompañó para tal fin.
- 2.2** Que su inconformidad, reside en que le fue asignado un puntaje de 0,00 en la entrevista, como si no se hubiese presentado o contestado nada.
- 2.3** Que dentro de la entrevista se sintió muy segura al momento de contestar cada uno de los interrogantes que le fueron planteados, respondiendo con acierto, claridad, solvencia y fluidez; por lo que considera que el puntaje obtenido no corresponde con la realidad y el mérito demostrado en la entrevista, esperando que el puntaje asignado a dicho factor se trate de un error.

## **3 CONSIDERACIONES DE LA SALA**

Que la señora Ruby Edith González Romero, se inscribió en el concurso convocado mediante Acuerdo No. 118 del 9 de Septiembre de 2009, para el cargo de auxiliar administrativo grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa de Apoyo de Florencia Caquetá, al cual fue admitida.

Se tiene que la aspirante superó la prueba de aptitudes con puntaje de 844,66 y la prueba de conocimientos de 874,30, por lo tanto los factores de la etapa clasificatoria fueron valorados siendo asignado el puntaje total de 457,61 para el cargo de auxiliar administrativo grado 3, el cual se publicó a través del acto administrativo recurrido.

El 27 de mayo de 2015, la concursante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, al considerar que el puntaje asignado a la entrevista era errado, pues asistió a la misma.

Que teniendo en cuenta los argumentos esbozados por la recurrente, esta Sala constató nuevamente los resultados asignados a cada uno de los participantes obtenidos en la entrevista y que fueran enviados por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, advirtiendo que por error de transcripción en la publicación de los resultados de la etapa clasificatoria, realizada mediante resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, se obvió el puntaje asignado a la señora Ruby Edith González Romero, de 150,00 puntos obtenidos en la entrevista.

Que por lo anterior, esta Sala accede a lo solicitado por la recurrente, corrigiendo el puntaje asignado en el factor de entrevista en un puntaje de 150,00 y no de 0,00 como equivocadamente se consignó en la resolución recurrida.

#### **4 CONCLUSION**

Como se advierte, la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, se repone en lo concerniente al puntaje asignado en el factor entrevista de la señora Ruby Edith González Romero, conforme a lo expuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Modificar el puntaje asignado a la señora Ruby Edith González Romero, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.168.968 de Neiva, en el factor entrevista, contenido en la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, asignándosele un puntaje de 150,00.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar esta Resolución a la señora Ruby Edith González Romero de la misma forma que el acto recurrido.

**ARTICULO 3º.** No conceder el recurso de apelación interpuesto, por la recurrente, por acceder a lo pretendido.

#### **NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada, en Neiva, Huila



**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

JDH/ERS/LYCT